MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

**MODIFICACION No. 001 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20241-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. DE ICONONZO.**

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, en su calidad de JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2, según Orden Interna No. 016 de fecha 27 de enero del 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02/01/2025, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* modificado por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E identificado con el número NIT: 890.702.190-3, dentro del cual obra como Gerente la señora SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.567.332 de Girardot, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20241-24 el 02 de diciembre de 2024, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 la suma de un millón de pesos ($1.000.000) y para la vigencia 2025 la suma de tres millones de pesos ($3.000.000) según clausula tercera "VALOR" y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2025** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 10 de diciembre de 2024 en la plataforma SECOP II, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2024-019810- REGI2 / AREAD- GRUCO -29.6 de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2024-019808 - REGI2/ RASES -GRUCO – 29.25 de fecha 10 de diciembre de 2024 se le notificó al señor Subintendente ANDERZON ARAGON ALVAREZ la designación como supervisor del contrato No 85-5-20241-24, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-049361- DETOL de fecha 11 de marzo del 2025 suscrito por el señor Subintendente ANDERZON ARAGON ALVAREZ, en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la gerente del HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E de Icononzo Tolima, autorización para prorrogar el plazo de ejecución en tres (03) meses, contados a partir del 01/04/2025 hasta el 30/06/2025, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial sin radicado de fecha 11 de marzo de 2025.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2025-050437- DETOL / UPRES – GUPAS -29.25 de fecha 11 de marzo de 2025, firmado por el señor Subintendente ANDERZON ARAGON ALVAREZ, en calidad de supervisor del contrato, con visto bueno de la señorita Capitán LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ PALACIO Jefe de la UPRES Tolima (E) solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No 85-5-20241-24 de la siguiente manera:

*"Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar la prórroga 01 al contrato interadministrativo PN RASES N°2 85-5-20241-24 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE*

*MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", así:*

*Justificación: Se hace necesario realizar prorroga 01, al contrato teniendo en cuenta que su objeto se enfoca en la atención en la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad. Esto con el fin de garantizar una atención oportuna a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, que pertenecen a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, con ello se da continuidad a la prestación del servicio de salud de nuestros usuarios, previniendo la detección temprana, el desarrollo de patologías que hagan que el usuario en salud se vea afectado en su humanidad, garantizando los derechos a la salud y vida de los mismos.*

*Conforme lo descrito a continuación:*

| | | | |
|---|---|---|---|
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA | | |
| SALDO A EJECUTAR | VIGENCIA 2024 | VIGENCIA 2025 | TOTAL, CONTRATO |
| | $ 1.000.000,00 | $ 3.000.000,00 | $ 4.000.000,00 |
| VALOR Y PORCENTAJE //EJECUTADO Y FACTURADO | $1.000.000<br>100% | $194.550<br>7% | $1.194.550<br>30% |
| VALOR Y PORCENTAJE // PENDIENTE POR EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025 | $ 2.805.450,00<br>70.14% | | |
| CONSUMO PROMEDIO | $ 238.910,00 | | |
| VALOR PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS A LA FECHA | $ 1.194.550,00 | | |
| FECHA DE INICIO | 10/12/2024 | | |
| FECHA DE TERMINO INICIAL VIGENCIA 2025 | 31/03/2025 | | |

*De igual manera, solicito a mi coronel respetuosamente se actualice los datos de la nueva gerente de la entidad, de lo cual anexo (acta de posesión, decreto de nombramiento, copia documento de identidad, rut). Lo anterior se solicitó mediante comunicado oficial GS-2025-049361-DETOL.*

| SITUACION INICIAL DEL CONTRATO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PLAZO DE EJECUCION | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | VALOR VIGENCIA 2024 | VALOR VIGENCIA 2025 | VALOR TOTAL |
| Tres meses (03) y quince (15) días | 10/12/2024 | 31/03/2025 | $ 1.000.000,00 | $ 3.000.000,00 | $ 4.000.000,00 |

*solicitud prorroga 01*

| SOLICITUD PRORROGA 001 AL CONTRATO No 85-7-20201-24 | | |
|---|---|---|
| Prorroga 002 | Fecha de inicio | Fecha de termino |

| | | |
|---|---|---|
| *Tres (03) meses* | *01/04/2025* | *30/06/2025* |

*Es de notar que, en el municipio de Icononzo- Tolima, el uso de los servicios del hospital Sumapaz por parte de los funcionarios policiales, pensionados y beneficiarios es relativamente bajo, debido a que el total de usuarios está conformado por un reducido número de solo 31 personas. Esta cifra limita la frecuencia con la que los usuarios requieren atención médica, ya que el número de afiliados no es lo suficientemente alto como para generar una demanda constante de atención hospitalaria".*

F. Ahora bien, referente a la modificación al contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
*(...)*

*PARÁGRAFO. - (...)*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia de la Corte Constitucional C-416 de 2013 y el concepto de Colombia Compra Eficiente – C-1008 del 30 de enero de 2025 - ha fijado pautas generales sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales así: *"cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.".*

Por lo anterior, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda:

- Garantizar el interés público
- Cuando la causa de la modificación es real y cierta
- Cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan prorrogar el plazo de ejecución por 3 meses más, debido a que el presupuesto designado y la fecha inicialmente pactada en la minuta contractual no se ejecutaría en su totalidad, por lo tanto, resultaría factible para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 prorrogar el plazo de ejecución, con el fin de continuar y asegurar los servicios de salud a los usuarios y beneficiados de la UPRES TOLIMA.

Por lo anterior, son circunstancia justificable para modificar el contrato No. 86-5-20238-24,-con el fin de garantizar el servicio de salud consagrados en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política y cumplir con la ejecución del recurso presupuestal designado para la vigencia 2026.

G. Atendiendo que el HOSPITAL SUMAPAZ ESE DE ICONONZO TOLIMA adjunto los documentos relacionados con actualización de los datos de identificación de la Gerente de la entidad hospitalaria, en consecuencia, las partes acuerdan modificar los datos del contrato de la entidad contratista con el fin de legalizar el presente acto contractual.

H. Que mediante planilla de control No._____ de fecha _____, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 86-5-20241-24, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el ANEXO-No. 1-"DATOS DEL CONTRATO" Interadministrativo No. 86- 5- 20241- 24, en el sentido de actualizar los datos de la gerente del HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E DE ICONONZO TOLIMA, así:

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | NOMBRE: Hospital Sumapaz E.S.E<br>NIT: 890.702.190-3<br>GERENTE: Sandra Liliana Urquijo Arévalo<br>DOC. IDENTIDAD: C.C. 39.567.332 de Girardot<br>CIUDAD NOTIFICACIÓN: Icononzo Tolima<br>DIRECCIÓN: Carrera 7 # 8 - 87<br>TELEFONO: 3114966884 – 3115001781-3132900564<br>CORREO: hospitalsumapaz@hotmail.com – hsl@hospitalsumapazicononzo.gov.co |

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta "PLAZO DE EJECUCION" del contrato Interadministrativo N° 86-5-20241-24, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 30 DE JUNIO DEL 2026.

CLAUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° 86-5-20241-24 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 18 MAR 2025

EL CONTRATANTE

Edwin Puentes Guzmán

Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

SANDRA LILIANA URQUIJO AREVALO
Gerente HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E de Icononzo Tolima

Elaborado por: IJ John Fredy Beltrán Suarez / Jefe de contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. Jenny Lorena Tolosa Delgado/ Jurídico UPRES Tolima (E)
Revisado por: OT. Jean Pierre Hernández Pérez / Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: SI. Jhonny Alexander Castaño / Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado Por: OT Luz Adriana Rodríguez / Jefe UPRES Tolima (E)
Revisado por: OT Cro Andrés Correa Heredia / Jefe logístico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: Marzo/2025
Ubicación: EAS. CONTRATOS 2025. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA